

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 155

Viernes, 12 de Agosto de 2005

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2 a 4
Ministerio de Medio Ambiente	4 y 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	5 y 6
--------------------------------	-------

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila	6 a 8
---	-------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	8 a 10
Diversos Ayuntamientos	10 a 20

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.993/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a BRAHIM BELHADJ, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Pinar, 41 de LAS NAVAS DEL MARQUES (Ávila), la Resolución del expediente nº 050020050001398, de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo C/A 2 renovación.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la



Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 29 de julio de 2005.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 2.994/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a D. JUAN ARAUJO BRITO, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Vereda de las Mozas, 2 1º de Ávila, la Resolución del expediente nº 050020050000976, de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo C/A 2 renovación.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 28 de julio de 2005.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 3.012/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DE ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social y Actas de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social, en su caso levantadas conjuntamente con Actas de Infracción por los mismos hechos, en los expedientes incoados a diversos, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación a los trabajadores afectados, como interesados en dichos expedientes y siendo su último domicilio conocido y sus datos personales los que se relacionan a continuación:

Nº Acta: 4S-230/2005

Trabajador: Tejeda Sánchez, José María

Domicilio: Avda. Lourdes, 6, 1ºD (Arenas de San Pedro)

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante:



La Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo, Seguridad Social, y Unidad Especializa en Seg. Social, sita en la dirección arriba indicada.

El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Pilar Solís Villa*.

Número 3.013/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DE ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social y Actas de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social, en su caso levantadas conjuntamente con Actas de Infracción por los mismos hechos, a los titulares cuyos nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

NºActa: S-125/2005

Tipo: 1

Titular: Martínez Navarro, M^a José

Domicilio: Trav. Las Pozas, 6 (Sotillo de la Adrada)

Importe: 302

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante:

Actas Tipo 1: La Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo, Seguridad Social, y Unidad Especializa de Seg. Social, sita en la dirección arriba indicada.

El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Pilar Solís Villa*.

Número 3.047/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicar a CARLOS GARCÍA GÓMEZ, a continuación se transcribe Resolución Recurso de Alzada del Director Provincial, de fecha 25 de mayo de 2005:

RESOLUCIÓN: ESTIMAR el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución sobre Reconocimiento de Baja en RETA, retro trayendo los efectos de dicha baja a 31.7.2004.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 10.1.i, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (BOE de 14-07-98) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, salvo cuando la resolución tenga una cuantía superior a 60.101,21€, en que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.



Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en la sede de esta Dirección Provincial.

Ávila, a 4 agosto 2005.

La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, *Raquel de Diego Tierno*.

Número 3.023/05

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Sistema del Navalcán

INFORMACIÓN PÚBLICA

CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2005

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-486), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Navalcán durante el año 2005.

1. Canon de regulación para beneficiarios de riego: 5,36 €/ha

2. Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos: 0,024729 €/m³

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Navalcán. Los usuarios de abastecimientos con tomas del río Tiétar, aguas abajo de la Presa de Rosarito, no se encuentran sujetos al pago de este canon.

Para los beneficiarios de riego de la Zona Regable de los Canales de Rosarito serán de aplicación el R.D. Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras actividades climáticas y la Orden PRE/2500/2005, de 29 de julio por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía y se establecen criterios para la aplicación de determinadas medidas previstas en el R.D. Ley citado con anterioridad.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Ávila, Cáceres y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81- 28071 MADRID, o en las de Talavera de la Reina (Toledo), Avda de Extremadura, 19, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de agosto de 2005.

El Presidente, P.A. El Comisario de Aguas, *José Antonio Díaz Lázaro Carrasco*.

Número 3.024/05

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Sistema del Rosarito

INFORMACIÓN PÚBLICA

CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2005

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas con tomas



establecidas en el río Tiétar, en tramos influidos por la regulación efectuada por la presa de Rosarito durante el año 2005.

1. Canon de regulación para beneficiarios de riego: 22,95 €/ha

2. Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos: 0,016264 €/m³

3. Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos: 0,000076 €/kwh

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Rosarito.

Para los beneficiarios de riego de la Zona Regable de los Canales de Rosarito serán de aplicación el R.D. Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras actividades climáticas y la Orden PRE/2500/2005, de 29 de Julio por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía y se establecen criterios para la aplicación de determinadas medidas previstas en el RD. Ley citado con anterioridad.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Ávila, Cáceres y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tago, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de agosto de 2005.

El Presidente, P.A. El Comisario de Aguas, *José Antonio Díaz Lázaro Carrasco*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.794/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2005, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° 5066-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: MODIFICACIÓN L.A.M.T. E INSTALACIÓN ÓRGANO DE CORTE DE RED (OCR) EN EL BARRACO (ÁVILA)-, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Instalación de un organismo de corte y reposición (OCR) en el apoyo 9081 de la línea "Barraco-5". Se sustituirá el apoyo 9081 y se modifican los dos vanos contiguos al mismo.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Título 9 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trá-



mites que señala el Capítulo II del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 27 de julio de 2005.

P. D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.022/05

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 6/2005 (Servicios)

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio de transporte para la realización de los Programas "Juegos Escolares" y "Naturávida"
- b) Lugar de ejecución: Provincia de Ávila.
- c) Plazo de ejecución: 1 año, coincidiendo con la duración del curso escolar 2005/2006 (octubre 2005/septiembre 2006).

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación para cada uno de los lotes se fija por viaje, incluidos todo tipo de gastos e impuestos, del modo siguiente:

Lote 1.- Zona de La Moraña:

Programa A): Juegos Escolares.

A1) Competición:

- Traslado de hasta 17 personas: 196,35 €
- Traslado de hasta 26 personas: 222,77 €.
- Traslado de hasta 56 personas: 267,34 €.

Estos precios se incrementarán en un 10% cuando la competición se realice en alguna localidad fuera de la zona.

- Traslado de hasta 17 personas: 215,83 €
- Traslado de hasta 26 personas: 245 €
- Traslado de hasta 56 personas: 293,96 €

Programa B): Naturávida.

- Traslado de hasta 17 personas: 159,12 €
- Traslado de hasta 26 personas: 176,05 €
- Traslado de hasta 56 personas: 205,73 €

Lote 2.- Zona Barco-Piedrahíta:

Programa A): Juegos Escolares.

A1) Competición:

- Traslado de hasta 17 personas: 199,41 €
- Traslado de hasta 26 personas: 221,65 €
- Traslado de hasta 56 personas: 254,59 €

Estos precios se incrementarán en un 10% cuando la competición se realice en alguna localidad fuera de la zona.

- Traslado de hasta 17 personas: 219,30 €
 - Traslado de hasta 26 personas: 243,88 €
 - Traslado de hasta 56 personas: 279,99 €
- Programa B): Naturávida.

- Traslado de hasta 17 personas: 159,12 €
- Traslado de hasta 26 personas: 175,03 €
- Traslado de hasta 56 personas: 204,71 €



Lote 3.- Zona Alberche-Pinares:

Programa A): Juegos Escolares.

A1) Competición:

Traslado de hasta 17 personas: 190,94 €

Traslado de hasta 26 personas: 215,30 €

Traslado de hasta 56 personas: 261,94 €

Estos precios se incrementarán en un 10% cuando la competición se realice en alguna localidad fuera de la zona.

Traslado de hasta 17 personas: 209,88 €

Traslado de hasta 26 personas: 236,84 €

Traslado de hasta 56 personas: 288,15 €

Programa B): Naturávida.

Traslado de hasta 17 personas: 131,48 €

Traslado de hasta 26 personas: 144,23 €

Traslado de hasta 56 personas: 168,61 €

Lote 4.- Zona Valle del Tiétar:

Programa A): Juegos Escolares.

A1) Competición:

Traslado de hasta 17 personas: 212,16 €

Traslado de hasta 26 personas: 235,52 €

Traslado de hasta 56 personas: 292,74 €

Estos precios se incrementarán en un 10% cuando la competición se realice en alguna localidad fuera de la zona.

Traslado de hasta 17 personas: 233,38 €

Traslado de hasta 26 personas: 258,98 €

Traslado de hasta 56 personas: 322,01 €

Programa B): Naturávida.

Traslado de hasta 17 personas: 148,51 €

Traslado de hasta 26 personas: 176,05 €

Traslado de hasta 56 personas: 205,73 €

5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila.

b) Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n.

c) Localidad y Código Postal: Ávila-05001.

d) Teléfono: 920357150

e) Fax: 920357150

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, y que son:

Solvencia económica y financiera: informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica o profesional: declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la realización del contrato.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

a) Fecha límite de presentación: 22 de agosto de 2005

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila; Plaza Corral de las Campanas s/n; 05001-Ávila (de 09.00 a 14.00 horas).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila (Salón de Sesiones).

b) Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n.

c) Localidad: Ávila.

d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 24 de agosto de 2005, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 24 de agosto.

e) Hora: 11.30 horas.



10. OTRAS INFORMACIONES.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Provincial de Licitadores quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en dicho Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre actualizada, debiendo aportar únicamente una declaración responsable haciendo constar que los datos obrantes en el citado Registro no han variado.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de este anuncio y de los demás preceptivos, así como el resto de gastos que pueda generar esta licitación correrán a cargo del adjudicatario.

Ávila, 4 de agosto de 2005

El Presidente del Área de Cultura, Juventud, Deporte y Turismo, *Juan Antonio González González*
P.D. 09-07-03

Número 3.044/05

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde el interesado podrá comparecer en el plazo establecido al efecto, para conocimiento del contenido íntegro del citado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente núm. 11/2001.

Procedimiento: Administrativo Sancionador incoado por la Excm. Diputación Provincial de Ávila por presunta comisión de infracciones tipificadas en el artículo 23.3.a) de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León (B.O.E. 96/1990, de 21-04-1990, pág. 10810).

Interesado: Casimiro Pérez Muñoz, cuyo domicilio conocido por la Administración es Arenas de San

Pedro (Ávila), C.P. 05400, calle Ramón y Cajal nº 4.

Acto a notificar: Propuesta de Resolución.

El citado expediente obra en la Excm. Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n, C.P. 05071, Ávila.

Se pone en conocimiento del interesado la puesta de manifiesto del expediente administrativo sancionador incoado, concediéndole el plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Lo que se notifica para su conocimiento y a los efectos pertinentes conforme a lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Ávila, nueve de agosto de dos mil cinco.

El Instructor, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.923/05

EXMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

RECTIFICARON DE ERROR MATERIAL DEL PROYECTO DE ACTUACION "BOMBEROS" ARUP 2/10.

PROMOTOR: D. ALONSO ALVAREZ DE TOLEDO EN REPRESENTACIÓN DE CORDEL DE LAS MORUCHAS, S.L.

SITUACIÓN: ARUP 2/10 "BOMBEROS".

TÉCNICO REDACTOR: D. JOSE IGNACIO PARADINAS GÓMEZ.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL. Calle Intendente Aizpuru, nº.4.- 05001 ÁVILA.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD.



Calle Duque de Alba, nº.6.05001. ÁVILA. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO.UNIDAD DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO. Paseo de San Roque, nº.34. ÁVILA.

Habiéndose observado diversos errores en el Proyecto de Actuación "Bomberos 2/10" aprobado el 13 de noviembre de 2003 (BOP 4/12/2003) en desarrollo del correspondiente Plan Parcial aprobado el 26 de septiembre de 2003 (BOP 27/10/2003), La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de julio de 2005 acordó aprobar las siguientes rectificaciones:

En la ficha gráfica de la parcela 50 del Proyecto de Actuación donde dice uso y ordenanza industrial debe decir LUP (Suelo Libre de Uso Público).

En las fichas descriptivas y gráfica de parcela 51 del Proyecto de Actuación donde dice uso y ordenanza LUP (Suelo Libre de Uso Público), debe decir Dotacional Comunitaria.

Ávila, 26 de julio de 2005.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 2.998/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS
MÍSTICOS

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que, por Resolución de esta fecha, adoptada por delegación de la Junta de Gobierno de la Fundación Municipal de Estudios Místicos (Acuerdo de fecha 30/03/05), se ha dispuesto la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición Libre, de una plaza de TÉCNICO AUXILIAR, vacante en la plantilla de personal funcionario del Centro Internacional de Estudios Místicos, e incluida en la Oferta de Empleo Público de la citada Fundación Municipal correspondiente al ejercicio 2005, en la forma que a continuación se indica:

ADMITIDOS:

Nº APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1. ALONSO LÓPEZ, Luis Miguel	09.348.316-N
2. BARCENILLA VAQUERO, Juan José	06.556.864-R
3. DORDA AMAT, Gonzalo	50.794.765-R
4. FERNÁNDEZ ALONSO, José Luis	12.244.606-G
5. MARTÍN JIMÉNEZ, Sandra	70.804.854-K
6. MATEOS SANTAMARÍA, Juan Miguel	06.576.348-G
7. LÓPEZ VEGA, Raúl	70.801.088-G
8. MOGENA MALPARTIDA, Rosa María	33.974.846-M
9. PÉREZ SÁNCHEZ María José	06.576.962-C
10. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Álvaro	06.569.286-A
11. SÁNCHEZ RELOVA, María Jesús	06.553.889-Q
12. TERRÁDEZ BUENDÍA, Roberto Marcos	24.318.901-N
13. VALERO RUFES, María	70.800.969-T

EXCLUIDOS

MARTÍN TERRÓN, Cristina (DNI 44.406.415-Q), por haber presentado la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria una vez finalizado el plazo concedido al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en las Bases que rigen la convocatoria, al efecto de que, por los interesados legítimos, puedan presentarse reclamaciones contra la misma, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 3 de agosto de 2005

El Presidente en funciones., *Félix Olmedo Rodríguez*.

Número 2.922/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento para proveer en propiedad 1 plazas de **T.A.G. INMIGRACIÓN** vacante/s en la



Plantilla de Personal FUNCIONARIO de esta Corporación, e incluida/s en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005.

T.A.G. INMIGRACIÓN (OPOSICIÓN LIBRE)

1.- ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
TURNO LIBRE	
ARNAIZ NIETO, MANUEL	6568375
2 CASILLAS SANCHIDRIAN, LORENA	70801164
3 GOMEZ-MADURGA POLO, ANTONIO	7814484
4 GONZÁLEZ VILLAR, ROSA MARÍA	71120403
5 HERNÁNDEZ MOYA, ADELA	6567722
6 LOZANO GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	71423271
7 OREJUDO LÓPEZ, SUSANA	70240440
8 RODRÍGUEZ SÁEZ, LAURA	6568191

2.- EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
TURNO LIBRE	
RUIZ CUESTA, MARTA	3434504

CAUSA: Incumplimiento del requisito exigido en la Base Tercera, apartado 3.4 de las Bases Unitarias

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, al objeto de que, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse por los interesados legítimos reclamaciones contra dichas listas.

Ávila, 28/P7/20 5

El Tte. de Alcalde Delegado, (Resé 19/06/03),
José M. Monforte Carrasco.

Número 2.762/05

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

D. JULIO JIMÉNEZ ZANCAJO, ha solicitado licencia ambiental para reforma y adaptación de locales

para la actividad de GIMNASIO, situado en C/ Huerta del Marqués nº 12 de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 271 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la inserción de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arévalo, 13 de julio de 2005.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo.*

Número 2.747/05

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

Por D. JOSÉ MANUEL BARREÑADA GONZÁLEZ, en representación de PROATUR, S.A. se ha solicitado en esta Alcaldía licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de NÚCLEO DE EQUITACIÓN en la parcela ubicada a la altura del Km. 72 de la Carretera N-502, al sitio de "Viña Esquinada" de esta localidad de Mombeltrán.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que consideren oportunas por escrito y ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste Anuncio en el presente Boletín Oficial de la Provincia.

En Mombeltrán, a 11 de Julio de 2005.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro.*



Número 3.045/05

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO

Aprobados definitivamente los Estatutos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de El Barco de Ávila, se publican, seguidamente, en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

El Barco de Ávila, a 8 de Agosto de 2005.

El Alcalde, *Agustín González González*

REGLAMENTO INTERNO DE LA (AMVPC) AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE EL BARCO DE ÁVILA.

Sección 1.ª Objetivo.

Art. 1 Las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil son el colectivo de personas que altruistamente se agrupan para la consecución de los objetivos y fines contenidos en este Reglamento, dependiendo jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento, el cual auspicia su formación y funcionamiento.

Art. 2 La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario y altruista que tiene por objetivo configurar una estructura dirigida por una Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección, reparación y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Art. 3 Corresponde al Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil así como, en su caso, el de su disolución.

Sección 2.ª Organización.

Art. 4 La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, pueden dictar las autoridades autonómicas y/o estatales competentes.

Art. 5 La Agrupación depende del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el concejal delegado de Protección ciudadana.

Art. 6 La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad Municipal de la que dependen los servicios de protección ciudadana.

Art. 7 La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil se estructura orgánica y funcionalmente del siguiente modo y en razón a los efectivos y planes de emergencia que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

EQUIPO DE INTERVENCIÓN.

Integrado por un número de voluntarios (mínimo tres), uno de los cuales será el Jefe de Equipo de Intervención. Constituye la unidad fundamental de actuación y dichos quipos podrán estar especializados (primeros auxilios, incendios, comunicaciones, montaña, etc.), constituidos entonces en función de su capacidad, conocimientos, etc.; sin que en ningún caso la pertenencia a alguno de estos quipos permita dejar cualquier otra función propia de Protección Civil que se encomiende.

GRUPO DE INTERVENCIÓN

A cargo de un Jefe de Grupo de Intervención estará integrada por un máximo de tres equipos.



SECCIÓN DE INTERVENCIÓN.

Al mando de la misma estará un Jefe de Sección de Intervención y estará integrada por un máximo de tres grupos.

Dicha estructura orgánica, preferentemente será redactada por el jefe de Agrupación, por ser éste quien mejor conoce la formación y preparación de los voluntarios, sin perjuicio de lo que el Sr. Alcalde, como Jefe máximo de Protección Civil, pudiera ordenar.

Art. 8 El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Jefe del Servicio de Protección Ciudadana Municipal o del Jefe del servicio de que dependa la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Los Jefes de Equipo, Grupo y Sección, serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Jefe del Servicio correspondiente, preferentemente. Teniendo en cuenta la estructura administrativa municipal, la Alcaldía puede delegar la capacidad de nombrar en el Jefe de la AMVPC.

Art. 9 1. Por el Servicio Municipal de Protección Civil se elaborarán y formularán las propuestas que sean necesarias para desarrollar y aplicar este reglamento

La aprobación de las propuestas contempladas en el punto anterior corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Ciudadana

Art. 10 1. El ámbito de actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es el término municipal correspondiente.

2. La actuación fuera del término municipal será dirigida por el servicio Central de Protección Civil de la Junta de Castilla y León o en quien delegue este Servicio y sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia territorial o Especial

b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad provincial competente.

c) Autorizados por la propia alcaldía tras la petición de otra alcaldía, y con previa notificación al servicio de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

d) Por disposición del Servicio Central de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

e) En emergencias en las que haya comunicación por escrito o telefónico del 112 u otras instituciones públicas dedicadas a este fin.

Art. 11 Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil.

Art. 12 La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata y la operatividad óptima ante cualquier emergencia, especialmente en el campo de la autoprotección, el transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Sección 3ª Funciones.

Art. 13 1. La actuación de la AMVPC se centrará de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes, calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes territoriales y/o Especiales de Emergencia.

2. Solo en casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

Art. 14 1. En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación Municipal de Voluntarios se centrará en:

a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los planes de Emergencia Municipal.

b) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.

c) Diseño y realización de campañas de divulgación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos.

d) Actuación en dispositivos operativos extraordinarios de carácter preventivo.

e) Apoyo a los servicios ordinarios de emergencia: bomberos, sanitarios, policías locales y otros.

f) Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, otras.



2. La Dirección Técnica de la AMVPC puede ser ejercida, en los términos competencial de la legislación vigente, por los departamentos técnicos de Protección Civil del Ayuntamiento, la Junta, o el Ministerio del Interior.

3. Mientras no se disponga una Dirección Técnica en los operativos de urgencia o emergencia en los que actúen cuerpos de intervención específicos como bomberos, policías, sanitarios, y otros, los efectivos de la AMVPC se pondrán bajo la dirección del Jefe de Intervención del servicio operativo principal, a quien, por medio del Jefe jerárquicamente superior de la AMVPC que estuviera actuando, comunicará la disponibilidad de los miembros de la AMVPC en el momento de su llegada al escenario de la actuación.

PARTE SEGUNDA.- DE LOS VOLUNTARIOS

Sección 1ª disposiciones generales

Art. 15 Podrán vincularse a la Agrupación Municipal de Voluntarios las personas físicas mayores de 18 años con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil. Preferentemente, por razones de operatividad de la AMVPC los miembros de ésta tendrán relación vecinal o laboral con el municipio.

Art. 16 1. Dicha incorporación pueden realizarla los mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con Protección Civil, que disponga el Ayuntamiento.

2. La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado.

La solicitud de ingreso en la AMVPC presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

Art. 17 1. Igualmente la colaboración voluntaria con la Agrupación se podrá llevar a cabo como colaborador

2. Son colaboradores aquellas personas que, poseedores de una determinada cualificación profesional o material, participan eventualmente en la AMVPC realizando informes, asesoramientos técnicos, cediendo material y contribuyendo a la formación del voluntario.

Art. 18 La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el Art. 30.4 de la Constitución Española.

Art. 19 1. La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo ni dando lugar al establecimiento de relación alguna de carácter laboral ni administrativa.

La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de la Protección Civil municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. No obstante, tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en los Arts. 29 y 30 de este Reglamento.

Art. 20 1. Por la condición de voluntario se autoriza, únicamente, y dentro del marco de la AMVPC, para realizar las actividades y funciones especificadas en los artículos 13 y 14 de este Reglamento.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

3. Los componentes de la Agrupación no podrán realizar amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o con personas, actividades de carácter personal.

Art. 21 No se permite a los miembros de una AMVPC la pertenencia a otra organización de ámbito estatal, autonómico o municipal de voluntariado de Protección Civil.

Sección 2ª Uniformidad.

Art. 22 Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el voluntario deberá ir debidamente uniformado de acuerdo con la Norma de Uniformidad y de Accesorios de la Junta de Castilla y León.

Todos los componentes de la Agrupación ostentarán sobre el bolsillo izquierdo en camisa y sobre el lado izquierdo del pecho en las demás prendas, el distintivo de Protección Civil creado por el Ministerio del



Interior en septiembre de 1.981, con la mención de la denominación del municipio a que pertenece.

Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre las hombreras, un triangulo equilátero sobre círculo blanco en los siguientes colores:

Voluntario: Anagrama de Protección civil sobre fondo azul.

Jefe de Equipo de Intervención: Amarillo con un galón y borde blanco

Jefe de Grupo de Intervención: Naranja con dos galones y borde blanco.

Jefe de Sección de Intervención: Verde con tres galones y borde blanco

Jefe de Unidad: Azul con cuatro galones y borde plateado

Jefe de Agrupación: Azul con tres galones y bordes dorados

Coordinador: Morado con cuatro galones y bordes dorados

Sección 3ª De la formación.

Art. 23 Es objetivo prioritario en el ámbito de la PC municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario-agrupación.

Art. 24 La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la PC. municipal así como los diferentes procedimientos de actuación.

Art. 25 La formación permanente de voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Art. 26 1. El ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2. Igualmente podrá solicitar del Servicio de Protección Civil de la Junta de Castilla y León la homologación de los cursos organizados y, si ésta es aprobada, la titulación correspondiente a esos cursos.

3. Previa autorización escrita del Jefe de la Agrupación Municipal de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por el servicio de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

4. Igualmente, para recordatorio de los cursos ya realizados deberán realizarse cursos de reciclaje a lo largo del año, así como simulacros y prácticas. Para estos cursillos se extenderá diplomas acreditativos de asistencia si ello fuera posible.

Sección 4ª Derechos de los voluntarios.

Art. 27 El Voluntario tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipo del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en los actos públicos a que sean requeridos, siendo su uso obligatorio en los casos de intervención especial, siniestros o calamidades públicas, a afectos de identificación.

El uso de la categoría podrá ser restringido en los actos públicos si el Jefe de Agrupación lo considera oportuno, para el mejor funcionamiento de la Agrupación y si surgieran problemas por el uso de los mismos.

Art. 28 1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a ese gasto la Administración Pública que haya ordenado el dispositivo establecido.

En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá Carácter de remuneración o salario.

Art. 29 1. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

Los riesgos derivados de su condición como miembro de la AMVPC estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación, que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.

3. Igualmente quedarán aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los que, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

Art. 30 1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.



2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente.

Art. 31 La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

Art. 32 1. El voluntario de PC tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación a la que pertenece.

Art. 33 El voluntario de PC tiene derecho a:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.

2. No recibir interferencias en su actividad laboral como consecuencia de actuaciones como voluntario. Esta situación sólo podrá verse afectada en situaciones de grave riesgo, emergencia o catástrofe y aplicación por las autoridades competentes del Art. 4 de la ley 2/1985, en materia de Protección Civil.

Art. 34

1. El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar franca, honesta y constructivamente sobre el trabajo desarrollado.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde o al Concejal Delegado en el caso de funciones delegadas, a través del Jefe de Servicio Municipal en el que se encuadra la Agrupación o del Jefe de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

3. En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Sección 5ª Deberes de los voluntarios.

Art. 35 El voluntario de Protección Civil tiene el deber primero de adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

Art. 36

1. Todo voluntario de PC se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea ésta de prevención o de socorro, ayuda y rescate a las víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes, con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4. En ningún caso, el voluntario o el colaborador de PC actuarán como miembros de la Agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano, empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

Art. 37 El voluntario de PC debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la Agrupación.

En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

Art. 38 En cuanto un voluntario tenga conocimiento de una situación de emergencia, catástrofe o calamidad pública, éste tiene la obligación de incorporarse en el menor tiempo posible a su lugar de concentración para recibir las instrucciones oportunas.

Art. 39 El voluntario tiene la obligación de poner en conocimiento de los jefes de la Agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.



Art. 40 El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se la haya confiado, los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado, serán responsabilidad del voluntario y éste se comprometerá a pagar los daños causados.

Sección 6ª Recompensa y sanciones.

Art. 41 La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones, serán anotados en el expediente personal del interesado.

Art. 42

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

2. La iniciativa corresponde al Jefe de Servicio correspondiente o en su defecto al de la Agrupación.

Art. 43 La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones públicas.

Art. 44

1. Se reconoce el diploma acreditativo de los cinco años de servicios activos en la Agrupación, así como los sucesivos de cinco en cinco.

2. Igualmente se reconoce la medalla de los quince años de servicios activos en la Agrupación, así como los sucesivos de quince en quince.

Art. 45 1. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves

2. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente

Reglamento. La valoración de una posible infracción leve será potestad del Jefe de la Agrupación quien podrá imponer la consiguiente sanción. La valoración de una infracción grave será potestad del Concejal Delegado de Protección Civil, quien podrá imponer la consiguiente sanción. La valoración de una infracción muy grave será potestad del Alcalde o, por delegación del concejal Delegado quienes podrán imponer la consiguiente sanción.

3. La Delegación del Gobierno en Castilla y León ó la Unidad de Protección Civil y la Vicepresidencia del Gobierno de La Junta de C y L. ó el Servicio de Protección Civil de la Junta de Castilla y León podrán instar el estudio por el mando ó autoridad competente de causas que puedan constituir infracción.

Art. 46 1.- Se consideran infracciones leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

2.- Se consideran infracciones graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos de servicio del equipo, material, bienes distintivos de la AMVPC.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) La acumulación de tres infracciones leves.

3.- Se consideran infracciones muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

c) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

d) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

e) Realizar, amparándose en la condición de voluntario, actividades de carácter personal, religioso, político o sindical.



f) La prestación de servicio como voluntario bajo los efectos de drogas ó bebidas alcohólicas.

g) La acumulación de tres infracciones graves.

Art. 47 1. Las infracciones leves podrán sancionarse con apercibimiento ó suspensión por un plazo máximo de 30 días

2. Las infracciones graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años, y en caso de especial gravedad ó reincidencia, con la expulsión definitiva de la AMVPC.

Art. 48 Para la graduación de las infracciones se atenderá primordialmente a la gravedad de las consecuencias para personas y bienes, al respeto del ámbito competencial de las distintas administraciones, a la desobediencia de los mandos, a la reiteración y a la entidad económica de los hechos constituidos de la infracción.

Las infracciones prescribirán, en todo caso, las leves a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.

Art. 49

1. Las sanciones se impondrán por el órgano municipal competente.

2. Si el ámbito competencial de las administraciones autonómicas y/o central resultara afectado, ó la Agrupación interviniera improcedentemente fuera de su territorio municipal, las administraciones indicadas podrán asumir el procedimiento sancionador de acuerdo con este Reglamento y la legislación vigente, en su caso.

Sección 7ª Rescisión y suspensión del vínculo voluntario-agrupación.

Art. 50 El voluntario tendrá derecho a un procedimiento justo, equitativo y con el debido sigilo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas.

Art. 51 Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Art. 52 Existen dos clases de bajas, baja temporal y baja definitiva.

Art. 53 Baja temporal.

a) La baja justificada (el embarazo, atención a recién nacidos, enfermedad justificada y otras justificables.)

b) La sanción por infracción.

c) La inasistencia a las convocatorias, servicios y reuniones, durante 3 meses consecutivos, ó el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

¿Que implica la baja temporal?

1. La entrega en La Agrupación del material, tanto vestuario como material, que tenga en su poder, donde quedará depositado pero asignado a su persona hasta que causara baja definitiva o volviera al servicio activo.

2. Dicho material podrá ser empleado si fuera conveniente por cualquier voluntario previa comunicación al Jefe de Agrupación o de Servicio, quien autorizará o no ese uso, debiendo, el voluntario que haga uso del mismo, depositarlo en el mismo lugar donde se encontraba en perfecto estado de limpieza y en el tiempo más breve posible

3. Si el voluntario de baja temporal se diera de alta para el servicio activo, éste tiene derecho a recibir el material depositado en perfecto estado, el cual, de encontrarse dañado por cualquier motivo, deberá reponerse en el menor tiempo posible.

Art. 54 Baja definitiva.

a) La dimisión ó renuncia. Ésta deberá ser comunicada al Jefe de Agrupación en el plazo más breve posible.

b) El cese por expulsión en un proceso sancionador, el cual se comunicará inmediatamente al interesado.

c) A quien, una vez comunicada su baja temporal, en el plazo de un mes desde dicha comunicación, no haga saber al Jefe de Agrupación su deseo de seguir perteneciendo a dicha Agrupación. En todo caso, quien comunicara su deseo de seguir perteneciendo a la Agrupación y no asistiera en los siguientes tres meses de dicha comunicación a las convocatorias



que se hicieran, será pasado a baja definitiva directamente, comunicándose al afectado por cualquier medio en el período de tiempo más breve posible.

¿Que implica la baja definitiva?

1. La entrega de todo material, vestuario y credenciales en su poder, el cual quedará depositado en la Agrupación si no lo estuviera ya, hasta la asignación del mismo a otro voluntario.

2. Toda persona que se dé de baja definitiva no podrá reengancharse a la Agrupación hasta transcurridos 3 años desde la fecha en que causó baja definitiva.

Art. 55 No obstante, el voluntario que quisiera entrar a formar parte de la Agrupación deberá hacer un test de Protección Civil para analizar sus conocimientos y demás datos de interés, e igualmente estará los tres primeros meses en período de prácticas para analizar su perfil (este período podrá verse modificado según las necesidades y circunstancias por el Jefe de la Agrupación).

En caso de que este perfil no se adapte a las exigencias de esta Agrupación causará baja de la misma comunicándose por escrito.

Art. 56 En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Art. 57 En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia al Servicio de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil, Delegado de Seguridad y Policía Local o funcionario en funciones equivalentes a las de éste, se dictaran las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento

SEGUNDA.

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia."

Número 2.661/05

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

EDICTO

Por Dña. Noelia Sarro Luengo se ha solicitado en esta Alcaldía licencia ambiental para la actividad de comercio al por menor de productos para diabéticos en local sito en Cl. Manuel Sánchez Saugar, 11, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General) las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, a 1 de julio de 2.005.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

Número 2.725/05

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

D. Luis Benjamín García García, en representación de la Empresa Transportes y áridos Luis García SL. ha presentado proyecto técnico en este Ayuntamiento en solicitud de licencia de obras para la construcción de planta dosificadora de hormigón en la parcela 2 del polígono 23, sita en el paraje conocido como La Cañada, calificada como suelo no urbanizable común,



según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete dicho expediente a un periodo de información pública de 20 días, para que cuantos se consideren interesados formulen ante este Ayuntamiento las observaciones que estimen pertinentes, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes en las Oficinas Municipales.

Sotillo, 5 de julio de 2005.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

Número 2.868/05

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

EDICTO

A los efectos de lo prevenido en el art. 27 párrafo 1.º de la Ley 11/03, de 08 de abril de prevención ambiental, se somete a información pública que, por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

TITULAR: SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA SAN ISIDRO LABRADOR

ACTIVIDAD SOLICITADA: AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CENTRO FRUTÍCOLA

EMPLAZAMIENTO: FUENTE LOS TÍTERES

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento. El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedro Bernardo, a 20 de julio del 2005.

La Alcaldesa, *Petra Ruiz Bardera*.

Número 2.943/05

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Adoptado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, el acuerdo de aprobación de la Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, se expone al público en la Secretaría Municipal, por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Si, durante el citado período, no se presentaran reclamaciones, el acuerdo mencionado, automáticamente, se entenderá definitivamente adoptado.

Arévalo, 29 de julio de 2005.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 2.942/05

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 del presente mes de julio, el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme dispone el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante el citado período, no se presentaran reclamaciones, el acuerdo mencionado, automáticamente, se entenderá definitivamente adoptado, con-



forme dispone el párrafo segundo del número 3 del artículo y Ley citados.

Arévalo, 29 de julio de 2005.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 2.944/05

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

EDICTO

Por D. Miguel Ángel González Blázquez, se solicita, de este Ayuntamiento, Licencia para la construcción, en Suelo Rústico con Protección Natural, de una casilla agrícola y un estanque, en el paraje "La Moraleda", Parcelas 298 y 299 del Polígono 11 de este municipio; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2.004, de 29 de enero), se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinado por los interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

San Esteban del Valle, a 18 de julio de 2.005.

El Alcalde, *José Luis Rodríguez Sánchez*.

Número 2.945/05

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

EDICTO

Por D. Juan Jesús Rodríguez Díaz, se solicita, de este Ayuntamiento, Licencia para la construcción, en Suelo Rústico con Especial Protección, de una casilla de aperos y herramientas, en el paraje "Los Barreros",

Parcela 199 del Polígono 10 de este municipio; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2.004, de 29 de enero), se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinado por los interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

San Esteban del Valle, a 18 de julio de 2.005.

El Alcalde, *José Luis Rodríguez Sánchez*.

Número 2.906/05

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se añade el apartado 8 al artículo 7 de la Ordenanza:

8.- No se permite la ocupación del dominio público con mesas y sillas en la siguiente franja horaria:

Sábados, Domingos y Festivos de 2:30hs a 9:00hs.

Resto de días de 1:30 hs a 9:00 hs.

La presente modificación ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 1 de junio de 2005 y entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de Ordenanzas podrán los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de Julio.

Candeleda, 22 de julio de 2005.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.